



**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023**  
**INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Código Seguro de Verificación	IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y	Fecha	06/06/2023 13:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y</a>	Página	67/97





Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Código Seguro de Verificación	IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y	Fecha	06/06/2023 13:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y</a>	Página	68/97





**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación del Presupuesto se desprende del método de cálculo presupuestario financiero mediante la comparación de los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos y los capítulos 8 y 9

Código Seguro de Verificación	IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y	Fecha	06/06/2023 13:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y</a>	Página	69/97





de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO.** Una vez realizada la formulación del presupuesto general del ejercicio 2023 obtenemos los siguientes datos:

CONCEPTO	CUANTIA
Impuestos directos	340.304,14
Impuestos indirectos	12.000,00
Tasas y otros ingresos	603.755,13
Transferencias corrientes	688.250,44
Ingresos patrimoniales	49.152,00
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	325.426,67
<b>TOTAL</b>	<b>2.018.888,39</b>

CONCEPTO	CUANTIA
Gastos de personal	619.365,01
Gastos en bienes corrientes y servicios	758.030,64
Gastos financieros	12.000,00
Transferencias corrientes	37.456,00
Fondo de Contingencia	0,00
Inversiones reales	519.787,08
Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.946.638,73</b>

CONCEPTO	CUANTIA
INGRESOS NO FINANCIEROS	2.018.888,39
GASTOS NO FINANCIEROS	1.946.638,73

Código Seguro de Verificación	IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y	Fecha	06/06/2023 13:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y</a>	Página	70/97





**SEXTO.** Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC95). Estos ajustes se han realizado en los términos del Manual del Cálculo del Déficit Público.

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos

Afecta a los capítulos 1 a 3 ya que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan de acuerdo con el criterio de caja. Sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN PREVISTOS	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	340.304,14 €	238.452,82 €	112.604,46 €	351.057,28 €	10.753,14 €
2	12.000,00 €	647,10 €	12,27 €	659,37 €	-11.340,63 €
3	603.755,13 €	175.707,24 €	67.360,37 €	243.067,61 €	-360.687,52 €
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>956.059,27 €</b>	<b>414.807,16 €</b>	<b>179.977,10 €</b>	<b>594.784,26 €</b>	<b>-361.275,01 €</b>

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación.

CONCEPTO	CUANTIA
Ajuste Liquidación PIE	€ -
Ajuste por intereses	€ -
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

**SÉPTIMO.** La estabilidad presupuestaria después de ajustes sería:

Código Seguro de Verificación	IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y	Fecha	06/06/2023 13:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y</a>	Página	71/97





	AYUNTAMIENTO
Ingresos no financieros	2.018.888,39
Gastos no financieros	1.946.638,73
Superávit no financiero	72.249,66
Ajustes	-361.275,01
(-) Ajustes Presupuesto gastos	0,00
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	-361.275,01
Capacidad financiación	-289.025,35
% Ingresos no financieros	2.018.888,39

**OCTAVO.** A este respecto cabe informar del **INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022, y el Consejo de Ministros solicitó al Congreso de los Diputados, nuevamente, la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. En fecha 13 de septiembre de 2021, y con efectividad desde ese mismo día, el Congreso realizó dicha apreciación, por lo que durante el ejercicio 2022 también quedaron suspendidos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda.

**En Sorihuela del Guadalimar a 21 de abril de 2023**  
**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo.: Pedro Marco Marcos**

Código Seguro de Verificación	IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y	Fecha	06/06/2023 13:44:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL		
Firmante	PEDRO MARCO MARCOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OYTL5FAG34XW7WNYXBZ3E5Y</a>	Página	72/97

